MC-SI-002-2026

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 1300.18.10.002.2026

CARLOS EDUARDO BRION MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.118.292.569 de [lugar de expedición], en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de yumbo – Valle del cauca, según nombrado mediante Decreto N°011 del 1 de enero de 2024 y con acta de posesión 012 del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, acorde con la delegación establecida en el Decreto 023 del 07 de febrero de 202, informa a SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S. en adelante el "Contratista", identificado con el Nit.: 901056937-5 como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC-SI-002-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es DEMARCACION Y MARCAS VIALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
II. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
III. Realizar la entrega formal de los tramos viales rurales objeto de intervención al Contratista mediante acta de inicio, garantizando las condiciones de seguridad vial necesarias para la ejecución de las labores de demarcación.
IV. Ejercitar la supervisión y/o interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre la ejecución de los trabajos de señalización y marcas viales.
V. Suministrar oportunamente la información, directrices o aclaraciones de carácter técnico que solicite el Contratista para el correcto desarrollo de la demarcación conforme a la normatividad vial aplicable (Resolución 1885 de 2015 y normas NTC). vi) Resolver dentro de los términos legales las peticiones, solicitudes o trámites presentados por el Contratista durante la ejecución del contrato.
VI. Suscribir las actas de recibo parcial y el acta de recibo final de las obras de demarcación y el acta de liquidación bilateral del contrato dentro de los plazos normativos establecidos.

TERCERA RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 69.573.480,00) equivalentes a 39,735 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte - versión 2			
Código	CCE-EICP-FM-32	Versión	2

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[El Proponente puede usar el presente formulario de presentación para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	1	GOBERNACION	87005	MARCA VIAL EN PINTURA ACRILICA	M2	74	$ 42.020	$ 3.109.480
Subtotal								
	2	GOBERNACION	87004	LINEA DEMARCACION ACRILICA A=12CM	M	10.720,00	$ 6.200,00	$ 66.464.000,00
COSTO DIRECTO								$ 69.573.480,00

SUBTOTAL OBRAS	

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	
VALOR TOTAL	$ 69.573.480,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	24%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	2%
	UTILIDAD	U=	8%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33,9%

Representante Legal

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DESCUENTOS APLICABLES	PORCENTAJE (%)
BASE DEL IVA	
BASE DE LIQUIDACION	
(-) RETENCION EN LA FUENTE	4,0%
(-) JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
(-) PRO-ADULTO MAYOR	2,0%
(-) ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
(-) PROCULTURA	0,5%
(-) ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1 %
(-) TASA PRODEPORTE	2,5%
(-) RETEICA	0.6%
(-) RETEIVA	15%
(-) PLAN VIAL	5%
(-) IMPUESTO DE TIMBRE	0.5%

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) solo pago único, el cual se efectuará dentro de los plazos legales establecidos tras la presentación de la factura correspondiente, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si a ello hubiere lugar).

PARÁGRAFO I: el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: El pago se harán dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de será 45 días, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. CDP	VALOR	CUENTA O RUBRO
20263206 JUN. 18. 2026	$ 78.000.000,00	1701-1.21.0.00 INGRESOS CORRIENTES L. DESTINACION

OCTAVA. LA SUPERVISIÓN de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de yumbo – Valle del cauca o quien delegue

NOVENA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>10% del presupuesto oficial.</td><td>90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>El 20% del valor del contrato.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Decreto 1082 de 2015.</td><td>El 5% del valor del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de algunó de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
<table>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. del Decreto 1082 de 2015. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios</td><td>Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv).</td><td>Vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la zona rural del municipio de Yumbo – Valle Del Cauca y el domicilio contractual es municipio de Yumbo – Valle Del Cauca

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia el presente contrato se entenderá fechado y firmado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del secop 2

Proyecto: Cleopatra Sanchez Charria – Abogada Contratista secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

aprobado: Carlos Eduardo Brion Molina - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Municipio de Yumbo